GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 201-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la continuación de la Décima Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú señala; Sobre la Educación y libertad de enseñanza. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza"

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, señala sobre Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, 2 Competencias Compartidas de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, mediante el Artículo 39° de la antes precisada Ley Orgánica, se ha establecido que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°119-2016-GR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)".

Que conforme señala el artículo 24° de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes.- "Licenciamiento de IES y EES El licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior. Las condiciones básicas de calidad para IES y EES las establece el Ministerio de Educación. Los IES y EES, para iniciar el servicio de educación superior, requieren del licenciamiento de un programa formativo como mínimo, otorgado por resolución ministerial del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes, establece sobre las acciones de los Gobiernos Regionales realizan: b) Proveer el servicio de educación superior pública, a través de los IES públicos, de acuerdo a la planificación realizada. e) Solicitar al Ministerio de Educación, el licenciamiento de los IES públicos, de sus programas de estudios y filiales. f) Optimizar la oferta formativa de los IES públicos mediante procesos de reorganización conforme a la normativa vigente, en coordinación con el Ministerio de Educación y con el Educatec. i) Promover los procesos de mejora continua de la calidad del servicio que brindan los IES y EEST públicos y privados de educación superior.

Que, el artículo 63° de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes, indica sobre las competencias de los gobiernos regionales En materia de Educación Superior Pedagógica, tienen las siguientes competencias: a) Coordinar con el Ministerio de Educación la implementación de las políticas regionales de educación, la diversificación de los currículos nacionales y los procesos de planificación, vinculados a la Educación Superior Pedagógica, en el marco de la política general y normas del Ministerio de Educación. b) Promover los procesos de mejora continua de la calidad del servicio que brindan las EESP. c) Supervisar los servicios referidos a la Educación Superior Pedagógica en armonía con la política general y normas del Ministerio de Educación. d) Asignar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los recursos presupuestales, administrativos y humanos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo en las EESP públicas, bajo responsabilidad. e) Celebrar convenios en favor de las EESP con entidades públicas y privadas, a efectos de fortalecer la calidad educativa. f) Otras que se le asigne o encargue conforme al marco legal y normativo.

Que, conforme las Disposiciones Complementarias Modificatorias de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes, se tiene la Tercera Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, Modificase el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes: "Artículo 6.- Utilización del canon [...] 6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Que, en la Región Cusco, la Unidad de Educación Superior de la Dirección Regional de Educación Cusco atiende a un promedio de 65 institutos, siendo 22 institutos públicos de los cuales 10 son pedagógicos y 12 Tecnológicos, así mismo se tienen 10 pedagógicos privados y 33 tecnológicos privados; con relación a los Institutos Superiores Públicos el Ministerio de Educación ha dejado la responsabilidad a los Gobiernos Regionales para su licenciamiento, por lo que es el encargado de garantizar las condiciones básicas de calidad requeridas para que se apruebe este proceso y de esta manera garantizar la continuidad adecuada de la educación de los estudiantes en nuestra Región.

Que, mediante Oficio N° 115-2019-GRC-CRC/CRCH/BTCH, de fecha 10 de octubre de 2019, los Consejeros Regionales Abog. Rolando Cornejo Sánchez, consejero de la provincia de Canchis y Sr. Benicio Torres Chira y Mg Gerardo Arenas Monge, ambos consejeros de la provincia del Chumbivilcas, presentan el proyecto de Acuerdo Regional que propone "Declarar de necesidad y prioridad Regional el proceso de licenciamiento de los Institutos Tecnológicos y

Pedagógicos de la Región del Cusco y la incorporación de la Dirección de educación superior en la Dirección Regional de Educación", y siendo sustentado en la continuación de la Décima Sesión Ordinaria.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad y Prioridad Regional la inversión pública en la atención a los requerimientos para el proceso de Licenciamiento de los Institutos Tecnológicos y Pedagógicos de la Región Cusco y la Incorporación de la Dirección de Educación Superior en la Dirección Regional de Educación".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Educación Cusco, para las acciones pertinentes y dar cuenta del cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los Dieciséis días del mes de octubre del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. [illegible] Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL